



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **370-2023** presentada el veintinueve de agosto del corriente por la ciudadana
en la que requirió: *“Solicito copia de comprobante de mi crédito donde aparezca mi estatus de acompañada, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora de Digitalización de dicha Área envió copia electrónica de la Solicitud de Crédito a nombre de _____ de fecha _____ en la cual aparece el nombre de su cónyuge o compañero de vida, entre otros datos.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Conceder el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Enviar a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información